



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: JERALDINE DAZA PADILLA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTMAS

Radicación: 20 001 31 03 005 **2022 00123 00**

Como quiera que la acción de tutela instaurada por la JERALDINE DAZA PADILLA tendiente a que se le tutele su derecho fundamental de petición cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por la señora JERALDINE DAZA PADILLA identificada con la cédula de ciudadanía 1.065'568.054 en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTMAS, quien actúa en nombre propio.

SEGUNDO: Notificar al doctor Alan Edmundo Jara Urzola, director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTMAS y/o quien haga sus veces para que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela.

TERCERO: Notificar a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

CUARTO: Requerir a la accionante para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia aporte la constancia de recepción del derecho de petición a que hace referencia en la tutela

QUINTO: Tener como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los que se incorporen con posterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

CDN

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04576aed78d7af2862f31f6b9a4cb2a3fa088bb226d89b66e9277a75e9a077ad**

Documento generado en 24/06/2022 01:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>